



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0451

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor del **Banco de Bogotá**, en contra de **Wilmer Antonio Prieto Gómez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 80055622

1. Por la suma de **\$138'452.288,00.**, por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir de la fecha de exigibilidad del título valor y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído al ejecutado, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, reconózcasele personería jurídica a la abogada **Yolima Bermúdez Pinto**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u> hoy <u>21 ENE 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
